



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1994	Lunes 18 de abril	Número 73

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 118/1993, promovido por Cía. Mercantil Florma, S. A., contra Fernando Miguel Calvo, en reclamación de 271.835 pesetas, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha notificar a dicha parte demandada, Fernando Miguel Calvo, cuyo domicilio actual se desconoce, que se ha practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, en ejecución de sentencia firme, de los siguientes: mitad indivisa de la vivienda, sita en Burgos, calle Burguense, núm. 10, 5.º Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número cuatro al tomo 2.535, libro 57, sección 2.ª, folio 91, finca número 4.404.

Dado en Burgos, a 3 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible).

2066.—3.000

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos con el número 398/1993, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 2 de diciembre de 1994.

La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por el Procurador don María Mercedes Manero Barriuso, y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Luis Angel García Valtierra y María Pilar Miguel Soto y Luis Antonio López Linares, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales doña María Mercedes Manero Barriuso en nombre de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos,

contra don Luis Angel García Valtierra y doña María Pilar Miguel Soto y don Luis Antonio López Linares, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de cuatrocientas setenta y siete mil noventa pesetas (477.090), más los intereses pactados en la póliza y las costas. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, Luis Angel García Valtierra y su esposa, María Pilar Miguel Soto, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 9 de marzo de 1994. — La Secretaria (ilegible).

2067.—5.890

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 493/1993, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Santos Lorenzo Bol Rey, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 11 de mayo próximo y 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 8.300.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera el día 9 de junio próximo y 10 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 8 de julio próximo y 10 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la

cuenta de depósitos que este Juzgado tiene abierta en el banco Bilbao-Vizcaya, cuenta número 1064, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, al que se unirá resguardo del ingreso anteriormente citado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. — Podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

6. — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

— Plaza de garaje señalada con el número 22, de una superficie de 37 m.² y 80 dm.² Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 3.647, libro 352, folio 142, finca núm. 24.663 -50.

Dado en Burgos, a 23 de marzo de 1994. — El Juez (ilegible). La Secretaria (ilegible).

2716.—10.640

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. Sra. doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La Ilma. Sra. doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio menor cuantía 16/1993, promovidos por Construcciones Picón, S.A. representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, y dirigido por el Letrado don Francisco Javier Alonso Durán, contra Telefónica de España, S.A., y Solpicni, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Santamaría Alcalde y dirigido por el Letrado don Antonio Díez Álvarez.

Fallo: Que desestimando en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador don José María Manero de Pereda en nombre y representación de Construcciones Picón, S.A., contra Telefónica España, S.A. y Soltecni, S.A., debo absolver y absuelvo a estos últimos de los pedimentos contenidos en aquella, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Magistrada-Juez, María Elena Estrada Rodríguez.
2259.—6.460

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de desahucio de local de negocio, número 336/1993, promovido por Agapito Domingo Domingo, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra Sociedad Permasa, S. A., por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de los expresados demandados, se ha acordado apercibir de lanzamiento a dicha demandada, si no desaloja el local objeto de este pleito en el plazo de quince días.

Dado en Burgos, a 7 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible).
2072.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Valentín Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 178/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Ivauto Aranda, S.A., don Rafael González Rilova, doña Emilia Maraña García y herederos desconocidos de don Domingo González Alonso y doña Benita Rilova Corral, en rebeldía procesal, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

«Sentencia. — En Burgos, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilmo. Sr. doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 178 de 1993, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don José María Codón Herrera, contra Ivauto Aranda, S.A., don Rafael González Rilova, doña Emilia Maraña García y Herederos desconocidos de don Domingo González y doña Benita Rilova Corral.

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Ivauto Aranda, S.A., don Rafael González Rilova, doña Emilia Maraña García y herederos desconocidos de don Domingo González Alonso y doña Benita Rilova Corral y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de cuatro millones cinco mil novecientas veintiocho pesetas (4.005.928 pesetas), más cuatrocientas treinta y nueve mil trescientas veinticuatro pesetas (439.324 pesetas), de intereses devengados hasta el momento, y al resto de los pactados y costas. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: M.^{la} Luisa Abad. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación a herederos desconocidos de don Domingo González Alonso y doña Benita Rilova Corral, expido el presente en Burgos, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Valentín Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

2073.—6.840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 92/93, a instancia del Procurador don

Carlos Aparicio Alvarez, en representación de «Bansander de Leasing, S. A.», contra «Transportes Izquierdo», doña Leonor Izquierdo Vega, don Juan Carlos Izquierdo Vega, don Amancio Izquierdo Ibeas y doña María Amparo Vega Antón, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta el día 30 de mayo, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 28 de junio del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 26 de julio del actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. — Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. — Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.075.

3. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5. — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7. — De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta

1. — Vehículo Opel Vectra 2.0, matrícula BU-7184-M, valorado en 960.500 pesetas.

2. — Vivienda en planta 4.ª, mano derecha en calle San Nicolás, 4, de Burgos, de 55,355 m.2; consta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y terraza; inscrita a nombre de don Amancio Izquierdo en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos al tomo 3.721, libro 388, sección 3.ª, folio 159, finca 36.156; valorada en 7.500.000 pesetas.

3. — Local número 19 en planta semisótano de la calle San Nicolás, 4, de Burgos, con superficie de 3,99 m.2; inscrito en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos al tomo 3.669, libro 336, sección 3.ª, folio 167, finca 31.797; valorado en 250.000 pesetas.

4. — Mitad indivisa de vivienda en planta 2.ª, letra A, en barrio de Gamonal, Burgos, calle Federico García Lorca, 1; con superfi-

cie total de 83,40 m.2; incluye la mitad indivisa de plaza de garaje número 10 de la planta sótano, con una superficie total de 11,81 m.2 y la mitad indivisa del trastero número 4, con una superficie total de 6,53 m.2; inscrita a nombre de doña Leonor Izquierdo Vega y otro en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos al tomo 3.424, libro 233, sección 3.ª, folio 95, finca 22.038; valorada la mitad indivisa de las medidas indicadas en 8.750.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 24 de marzo de 1994. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

2719.—12.160

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos número 23/94, seguido a instancia de doña Epifania Martínez Amayuelas, de su finado hermano don Miguel Angel Martínez Díaz, fallecido en Las Palmas de Gran Canaria, el día 20 de agosto de 1992, sin haber otorgado testamento; llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canarias y de Burgos.

Dado en Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

2074.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado a mi cargo, se tramita expediente de suspensión de pagos con el número 190/93, y por auto de fecha 8 de marzo del corriente se ha dispuesto, mantener la calificación de insolvencia definitiva de la suspensa entidad mercantil Suministros, Automatismos y Montajes Eléctricos Castellanos, S.A., acordada en auto de ocho de febrero último pasado, igualmente se ha acordado limitar la actuación gestora de la suspensa, arriba reseñada, mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicha suspensa la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello, sin perjuicio de la inspección directa de los Interventores nombrados en este expediente.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

2076.—3.230

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo, se tramita proceso civil del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 332 de 1993, a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez en nombre y representación del Banco Popular Español, S.A., contra don Arsenio Peña Fernández y doña Liliana-Esther Charry Olarte, mayores de edad y vecinos de Burgos, Avda. de la Constitución, 74, 3.ª A, en reclamación de 2.396.751 pesetas de principal, más 480.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a

la venta en pública subasta de los bienes embargados a los demandados que luego se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente.

En primera subasta el día 19 de mayo del año en curso, a las 10 horas de su mañana.

En segunda subasta el día 22 de junio del año en curso, a las 10 horas de su mañana.

En tercera subasta el día 28 de julio del año en curso, a las 10 horas de su mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

— Condiciones de la subasta:

Los que deseen tomar parte en la misma, que para la primera subasta servía de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo 4.800.000 pesetas, para la segunda subasta servirá el tipo de 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, para la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

— Bienes objeto de subasta:

Finca urbana sita en Burgos, edificio o bloque número dos, vivienda del portal «R», número seis de expediente, y ciento doce de la carretera de Logroño, hoy Avenida de la Constitución Española, número setenta y seis, vivienda letra «A» del piso tercero. Con una superficie aproximada de sesenta y cinco metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor, aseo y terraza. Linda: Frente, rellano de escalera, hueco de ascensor y patio, que es el sur; fondo, carretera de Logroño; izquierda, vivienda letra «B» del mismo portal y planta; derecha, vivienda letra «B» del portal número siete. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos al tomo 2.557, libro 100, folio 8, finca 8.149, inscripción 5.^a.

Tasada la finca en 4.800.000 pesetas.

Leída en Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

2775.—9.880

Requisitoria

Por la presente y en el procedimiento abreviado número 606/93, sobre robo con fuerza en las cosas en grado de frustración, se cita y llama al acusado Juan Carlos Márquez del Olmo, nacido en Burgos el 14 de agosto de 1964, hijo de Antonio y de Luisa, y con D.N.I. 13.114.907, domiciliado últimamente en calle Almirante Bonifaz, núm. 16, 4.ª derecha (Burgos), para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, sito en la calle San Juan, núm. 2, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de Detención y Cumplimiento de donde sea hallado, a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 8 de marzo de 1994. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

2127.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de cognición número 305/93, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, a instancia de don Ponciano Mayoral de la Fuente y otros, representados todos ellos por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo contra Brezmes, S. A., don Secundino García Delgado, doña Aurora Pérez Delgado, representados por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán y Pisón, y contra doña Obdulia Hernández López, don Tomás Brezmes Monzón, doña Amparo Alzate Calvo, doña Purificación Gil Nebreda, doña Lourdes Brezmes Hernández, doña Soraya Brezmes Hernández, doña Rosa María Díez Cos, don Bernardo Brezmes Monzón y herederos desconocidos e inciertos de don Tomás Brezmes Rodríguez, todos ellos en situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 18 de febrero de 1994. Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Jefe del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido los presentes autos de juicio de cognición núm. 305/93, seguidos a instancia de don Ponciano Mayoral de la Fuente, don José María Fernández Crehuet, don Miguel Fuertes Bermejo, doña Patrocinio Santiago Gutiérrez, don José Ignacio Cigüenza Ezquerro, don José Manuel Usabiaga Elola, doña María Usabiaga Elola, doña María Angeles Miguel Cuesta, doña María Teresa Álvarez-Buylla Briones, don Ignacio Cruz García Gutiérrez, representados por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, asistido del Letrado don Miguel A. Bañuelos Redondo, contra Brezmes, S. A., don Secundino García Delgado y doña Aurora Pérez Delgado, representados por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán y Pisón asistida del Letrado don José Serrano Vicario y contra doña Obdulia Hernández López, don Tomás Brezmes Monzón, doña Amparo Alzate Calvo, doña Purificación Gil Nebreda, doña Lourdes Brezmes Hernández, doña Soraya Brezmes Hernández, doña Rosa María Díez Cos, don Bernardo Brezmes Monzón y los herederos desconocidos e inciertos de don Tomás Brezmes Rodríguez, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de don Bernardo Brezmes Monzón y desestimando las excepciones opuestas y estimando la demanda formulada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo en nombre y representación de don Ponciano Mayoral de la Fuente, don José María Fernández Crehuet, don Miguel Fuertes Bermejo, doña Patrocinio Santiago Gutiérrez, don José Ignacio Cigüenza Ezquerro, don José Manuel Usabiaga Elola, doña María Usabiaga Elola, doña María Angeles Miguel Cuesta, doña María Teresa Álvarez-Buylla Briones y don Ignacio Cruz García Gutiérrez, quien actúa en su propio nombre y derecho y María Teresa Álvarez-Buylla Briones en beneficio del resto de los copropietarios del piso 4.ª derecha, los casos en beneficio de su sociedad conyugal y todos ellos en beneficio de la Comunidad de Propietarios de la casa sita en la calle Madrid, 6, dirigiéndola contra Brezmes, S. A., don Secundino García Delgado y doña Aurora Pérez Delgado, representados por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán y Pisón y contra doña Obdulia Hernández López, don Tomás Brezmes Monzón, doña Amparo Alzate Calvo, doña Purificación Gil Nebreda, doña Lourdes Brezmes Hernández, doña Soraya Brezmes Hernández, doña Rosa María Díez Cos y los herederos desconocidos e inciertos de don Tomás Brezmes Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a:

A la entidad Brezmes, S. A., a abonar a la comunidad de propietarios de la casa número 6 de la calle Madrid, de esta ciudad, la suma de 45.735 pesetas.

A don Secundino García Delgado y a doña Aurora Pérez Delgado la suma de 213.491 pesetas a la misma comunidad, siendo solidaria.

A doña Obdulia Hernández López, don Tomás Brezmes Monzón, doña Amparo Alzate Calvo, doña Soraya Brezmes Hernández, doña Rosa María Díez Cos y herederos desconocidos e inciertos de don Tomás Brezmes Rodríguez, de forma solidaria la suma de 213.491 pesetas a dicha comunidad.

Se declara nulo el acuerdo adoptado en la Junta General de 8-9-93 sobre no cambiar ni renovar al presidente y secretario de la comunidad antes citada, declarando sea nombrado presidente y secretario los que por orden de rotación correlativa corresponda conforme a los elegidos para el último año y que son los propietarios de los pisos terceros derecha e izquierda.

Se imponen a los demandados las costas procesales causadas, excepto las causadas a don Bernardo Brezmes Monzón, que serán a cargo de la actora.

Estas cantidades devengarán el interés previsto en el artículo 921 n. 4 de la LEC desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago.

Notifíquese por la Secretaría de este Juzgado la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 284.4 de la L.O.P.J.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente resolución, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Obdulia Hernández López, don Tomás Brezmes Monzón, doña Amparo Alzate Calvo, doña Purificación Gil Nebreda, doña Lourdes Brezmes Hernández, doña Soraya Brezmes Hernández, doña Rosa María Díez Cos, don Bernardo Brezmes Monzón y a los herederos desconocidos e inciertos de don Tomás Brezmes Rodríguez, expido y firmo la presente en Burgos, a 8 de marzo de 1994. — La Secretaría (ilegible).

2128.—15.580

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 2/93-E, seguido en este Juzgado a instancia de Distribuidora Comercial Burgalesa, S. A. (DISCOBUR), representada por la Procuradora señora Martínez Amigo, se ha dictado auto con esta fecha, por el que se ha declarado en suspensión de pagos a la compañía mercantil citada, y en situación de insolvencia provisional, dedicándose dicha empresa a la venta y comercialización de toda clase de artículos de alimentación, droguería y perfumería y artículos domésticos en general y al propio tiempo se ha convocado a los acreedores a la Junta General que se celebrará el próximo día 9 de mayo, a las 10 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Juan, número 2, haciéndoles saber que pueden concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y debiendo presentar el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos en la Junta, participándoles, asimismo, que tanto el dictamen como los demás documentos presentados por los Interventores estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado con el fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Burgos, a 24 de marzo de 1994. — El Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

2720.—4.180

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 5/94, seguidos a instancia de la entidad Razya, S.A., representado por la Procuradora señora Romero Villacián, contra la entidad Fundicast, S.A. y otros, se emplaza a dicho demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento de la entidad demandada Fundicast, S.A., expido la presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

2078.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédulas de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 212/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el señor don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 212/93, promovidos por la Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (Sogacal S.G.R.), representado por la Procuradora doña Diana Romero Villacián y dirigido por el Letrado don Fernando López Iglesias, contra Compañía Mercantil Fundicast, S.A., declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, debo mandar y mando seguir adelante la misma, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la Compañía Mercantil Fundicast, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de treinta millones ochocientos setenta y tres mil ciento treinta y nueve pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y, en su caso, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas causadas que, preceptivamente, se imponen a la parte demandada, por cuya rebeldía se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La presente sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en Audiencia Pública. — Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la Compañía Mercantil Fundicast, S.A., la cual se encuentra en rebeldía, expido el presente en Miranda de Ebro, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario, Eugenio López Corral.

2079.—6.460

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 306/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el señor don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 306/93, promovidos por Iberia Ashland Chemical, S.A., representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y dirigido por el Letrado don José María García Moreno, contra Fundicast, S.A., declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, debo mandar y mando seguir adelante la misma, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Fundicast, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de ochocientos sesenta y nueve mil trescientas ochenta y dos pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas causadas que, preceptivamente, se imponen a la parte demandada, por cuya rebeldía se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La presente sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en Audiencia Pública. — Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Fundicast, S.A., la cual se encuentra en rebeldía, expido el presente en Miranda de Ebro, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Secretario, Eugenio López Corral.

2179.-5.700

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 252/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el señor don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 252/93, promovidos por Banco Hispano-Americano, S.A., representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y dirigido por el Letrado don Antonio Ortúñez Villanueva, contra Fundicast, S.A., declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, debo mandar y mando seguir adelante la misma, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Fundicast, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de siete millones trescientas cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y siete pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y, en su caso, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas causadas que, preceptivamente, se imponen a la parte demandada, por cuya rebeldía se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La presente sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en Audiencia Pública. — Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Fundicast, S.A., la cual se encuentra en rebeldía, expido el presente en Miranda de Ebro, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Secretario, Eugenio López Corral.

2180.-5.700

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 44/91, a instancia de Finamersa, S.A., representada por el Procurador señor Cuatango Serrano, contra don Constantino Fernández Carranza, doña Priscila Campo Fernández y don Aurelio Fernández Campo, en reclamación de cantidad y en ejecución de sentencia, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, los bienes que al final se reseñan, por el término de veinte días y bajo las siguientes condiciones:

1.^a— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1.056, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo señalado para la subasta y las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero a excepción del ejecutante.

3.^a— Los títulos de propiedad del inmueble subastado, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos.

4.^a— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia de parte se reservasen las consignaciones de las posturas que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

5.^a— Que el presente sirve de notificación a los demandados.

6.^a— La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Santa María Encimera, 1, el día trece de junio a las doce horas, por el tipo de valoración.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, el día trece de julio, a las doce horas.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda se celebrará una tercera subasta el día trece de septiembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

— Bienes objeto de subasta:

Vivienda en cuarta planta, letra C, sita en la Avenida de Logroño, 3, de Haro, tiene una superficie de 101 metros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de

Haro, al tomo 1.623, folio 109, finca 15.093. Valorado a efectos de subasta en 6.089.164 pesetas.

Dado en Briviesca, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Juez, María Jesús Martín Álvarez. — El Secretario (ilegible).

2724.—9.500

Cédula de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de Briviesca en autos de juicio de faltas número 95/93, seguido por imprudencia con lesiones y daños, se ha acordado citar a Antonio Miranda y Berta Madeira Miranda, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado el día ocho de julio y hora de las 10 al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

2723.—3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Carmen Moreno Romance, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 419/93, a instancia de don Antonio Font Galán, sobre reanudación del tracto sucesivo a inmatriculación de la finca que se describe a continuación, sita en el término municipal de Leciana de Mena (Burgos), calle Sobrevilla (La Resne), inscrita al número registral 1.618, tomo 51, libro 21 de Mena.

«Jardín delantero y porche: parcela con una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados aproximadamente, cuyos linderos son, era de Araceli García Villodas; este, camino de servidumbre; sur, Mariano Martín, y oeste, casa de Araceli García Villodas.

Dos terceras partes de era de trillar: parcela de terreno con una extensión superficial de aproximadamente cuatrocientos noventa y un metros cuadrados, que linda, al norte con Esteban Bodega y calle Sobrevilla; al este, con Araceli García Villodas; al sur, con Araceli García Villodas, y al oeste, con huerto de Araceli García Villodas.

Cabaña: construcción de arcilla provista de cubierta y semiderruida con una extensión superficial de diecisiete metros veinticinco decímetros cuadrados aproximadamente y linda, al norte, con camino de servidumbre y calle Sobrevilla; al este, con calle Sobrevilla; al sur, con hornera, y al oeste, con camino de servidumbre.

Media hornera: construcción de arcilla semiderruida con una extensión superficial de diecisiete metros con cincuenta decímetros cuadrados aproximadamente y linda, al norte, con cabaña anteriormente descrita; al este, con calle Sobrevilla; al sur, con huerto de setenta y cinco metros cuadrados anteriormente descrito, y al oeste, con camino de servidumbre.

Huerto: parcela de terreno con una extensión superficial de setenta y cinco metros cuadrados aproximadamente que linda, al norte, con hornera anteriormente descrita; al este, con calle Sobrevilla; al sur, con camino de servidumbre y calle Sobrevilla, y al oeste, con camino de servidumbre.

Por providencia de fecha 4 de octubre de 1993, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos y causahabientes de don Mariano Martín o Martínez, don Mariano

García, don Domingo Vivanco, don Leocadio Torres, don Melitón Huidobro y don Víctor Taranco, y a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Villarcayo, 4 de octubre de 1993. — La Juez, Carmen Moreno Romance. — El Secretario (ilegible).

2130.—7.220

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia en resolución de esta fecha, dictada en el juicio civil de retracto número 131/93, seguido a instancia de don Enrique de Villamor Maquieira, contra Diego Enrique de Villamor Laborda y doña Mercedes Laborda Lalanne, se ha acordado emplazar por término de nueve días a los demandados en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a los demandados en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Villarcayo, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2080.—3.000

En virtud de haberse acordado por auto de esta fecha en el expediente de suspensión de pagos de Gravas Nofuentes, S. A., que se sigue en este Juzgado con el número 466/92, se ha aprobado el convenio votado favorablemente por los acreedores en la Junta General y que es como sigue:

La entidad suspensa pagará a sus acreedores el 10 por 100 de sus respectivos créditos en el plazo de cinco años, a partir de la firmeza del auto que aprueba el convenio, sin devengo de intereses, con un período de carencia de los tres primeros años y razón de un 5 por 100 por cada una de las restantes anualidades por trimestres vencidos.

Dado en Villarcayo, a 31 de enero de 1994. — La Juez, Carmen Moreno Romance. — El Secretario (ilegible).

2131.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 955/93, seguidos a instancia de Enrique Delgado González, contra Cía. Mercantil Instagás, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 17 de mayo, a las 11,30 de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Cía. Mercantil Instagás, S.A., la cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en calle Juan Ramón Jiménez (naves Pentasa III), para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

2777.—3.000

En los autos de ejecución 208/93, seguidos a instancia de don José Luis Arce Arroyuelo y tres más, contra Carrocerías José Luis Moreno, S.L., sobre reclamación de cantidad por indemnización por regulación de empleo, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal.

Providencia Magistrado Juez, Sr. Barros Gómez. — En Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta, encontrándose en paradero desconocido la parte ejecutada y habiendo informado por el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, que figura inscrito como propietario de un inmueble y como garantía de pago al ejecutante de las cantidades adeudadas, se decreta el embargo de la finca inscrita en el folio 203 del tomo 1.286 del archivo, libro 369, inscripción 9.ª de la finca número 33.582, propiedad de Carrocerías José Luis Moreno, S.L. Firme que sea este proveído, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro para que se lleve a efecto la anotación de embargo acordada. — Rubricado don Manuel Barros Gómez, Magistrado Juez. — Secretaria doña Carmen Gay Vitoria.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Carrocerías José Luis Moreno, S.L., el cual se encuentra en desconocido domicilio y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

2185.-3.000

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos 459/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Eleuterio Rubio Cabrejas, y de otra y como demandada la empresa Nuevas Técnicas de Pastelería, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva: Fallo: Que estimando la demanda de don Eleuterio Rubio Cabrejas debo declarar y declaro el derecho del mismo a percibir la cantidad de 697.998 pesetas más un 10 por 100 de interés legal, y condenando a la empresa demandada Nuevas Técnicas de Pastelería, S.L., al pago de dicha cantidad, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Y para que conste y sirva de notificación a nuevas Técnicas de Pastelería cuyo último domicilio lo era en calle Cáceres, Parcela 54, Polígono Industrial de Aranda de Duero (Burgos), expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay Vitoria.

2205.-4.180

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos sobre cantidad, seguidos a instancia de doña María Montserrat Cámara Hernando, contra Talleres Cuevas, S.A. y otros, número 1.012/93, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilmo. Sr. D. Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 150. — En autos número 1.012/93, seguidos por este Juzgado de lo Social número dos, entre partes, de una y como demandantes doña M.ª Montserrat Cámara Hernando y otros, y de otra y como demandado Talleres Cuevas, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas debo condenar y condeno a la empresa Talleres Cuevas, S.A., a que pague las siguientes cantidades: 502.410 pesetas, a doña María Montserrat Cámara Hernando; 193.061 pesetas, a doña Francisca Calvo Pérez; 1.001.274 pesetas, a don Andrés Moya González; 963.348 pesetas, a don Julián Peraita Pérez; 1.029.900 pesetas, a don Juan José Marijuán García; 956.931 pesetas, a don Antonio Renuncio Arribas; 555.355 pesetas, a don Miguel Angel Marijuán Merino; 922.777 pesetas, a don Julio Francisco Javier Ibáñez Torre; 1.033.791 pesetas, a don José Antonio Bernabé Villalva; 684.217 pesetas, a don Fidel Angel Palencia Rodríguez; 1.095.976 pesetas, a don Alfredo Sánchez Córdoba; 933.039 pesetas, a don José Luis Delgado de la Cruz; 966.553 pesetas, a don Pedro Quevedo Alvarez, y 883.546 pesetas, a don Alfredo González Castillo, por los conceptos objeto de reclamación; más el 10 por 100 del interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles, en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación esta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Talleres Cuevas, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Montes de Oca, s/n., y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

2081.-7.410

En autos sobre despido, seguidos a instancia de don Florencio Arce Pardo, contra Pinturas Divad, S.L., número 68/94, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilmo. Sr. don Juan Jesús Llarena Chave; Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 148. — En autos número 68/94, seguidos en este Juzgado de lo Social número dos, entre partes, de una y como demandante don Florencio Arce Pardo, y de otra y como demandado Pinturas Divad, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido del actor don Florencio Arce Pardo, decretado por la empresa Pinturas Divad, S.L., y por imposibilidad de readmisión ante el cese de actividades y cierre del centro de trabajo de dicha empresa, declaro extinguida la relación laboral entre las partes, condenando a citada empresa Pinturas Divad, S.L., a que abone a mencionado actor don Florencio Arce Pardo, la cantidad de doscientas cinco mil seiscientos cincuenta pesetas (205.650 pesetas), en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir, desde la fecha del cese en 31-12-93, hasta la de esta resolución en cuantía de 4.570 pesetas/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles, en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación esta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Pinturas Divad, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Fernando de Rojas, 1, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

2082.—5.320

En autos sobre despido, seguidos a instancia de don Francisco Javier Charcán Cano, contra Central Castellana de Panadería, S.L., número 937/93, ha sido dictado auto de no readmisión, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Auto. — En la ciudad de Burgos, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta de los autos número 937/93, seguidos a instancia de don Francisco Javier Charcán Cano, contra Central Castellana de Panadería, S.L., en reclamación por despido. — S. S.^ª Ilma. D. Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, ante mi el Secretario, en virtud de los siguientes:

Resuelve: Extinguir la relación laboral existente entre el trabajador don Francisco Javier Charcán Cano y la empresa Central Castellana de Panadería, S.L., y condenar a esta a que abone a aquel las siguientes cantidades: A) 76.162 pesetas en concepto de indemnización, y B) 135.400 pesetas en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta el día de la presente resolución. — Notifíquese este auto a las partes. — Así, lo mandó y firma S.S.^ª Ilma. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Central Castellana de Panadería, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Pentasa III, nave 193, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

2083.—3.040

En autos sobre cantidad, seguidos a instancia de don Francisco Javier Charcán Cano, contra Central Castellana de Panadería, número 936/93, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En Burgos, a veintuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 106/94. — En autos número 936/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Francisco Javier Charcán Cano, y como demandado Central Castellana de Panadería en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa a que pague la cantidad de ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y una pesetas (177.141 pesetas), al actor don Francisco Javier Charcán Cano, por los conceptos objeto de reclamación. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno. — Así, lo mandó y firma S. S.^ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Central Castellana de Panadería, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Pentasa III, nave 193, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

2084.—3.040

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 353/1994, a instancia de Promotora Burgalesa Dos, S. A., Inmobiliaria Río Vena, S. A., Inmobiliaria Allende Ebro, S. A., Inmobiliaria Clunia, S. A., e Inmobiliaria M. B. G. Burgos, S. L. Resl. Ayto. Burgos 29-10-93, desest. rec. reposición c/acuerdo 25-7-93, denegando aprobación plan parcial «El Perral» y dos alternativas al mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^º B.^º El Presidente (ilegible).

1904.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 418/1994, a instancia de Rafael Muñoz Oteo. Acuerdo 28-10-93, Ayto. Hontoria Pinar, desest. rec. repos. c/acuerdo 25-3-93, no concediendo derecho participar aprovechamientos forestales 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^º B.^º El Presidente (ilegible).

2266.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 417/1994, a instancia de Casilda Marina Barrio. Resl. Ayto. Burgos 15-1-94, desest. rec. repos. c/acuerdo 23-9-93, expte. obras menores 2627-93, ordenando demolición obras c/Angel G. Bedoya, 14.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^º B.^º El Presidente (ilegible).

2267.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 415/1994, a instancia de Jesús Ubierna González. Desest. silen. admtivo. rec.alzada Ministerio Trabajo c/resl. 10-2-93, Direc. Prov. INEM, solicitando transformación contrato trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2268.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 426/1994, a instancia de María Concepción Martínez Núñez, María Belén Casado Rojo, Montserrat Miguel Ayala, María Teresa Delgado Esteban y Natalia Pérez Marcos. Resl. 11-1-94, Dir. Gral. INSALUD, desest. rec.alzada c/resl. 13-7-92, Direc. INSALUD Burgos, convocatoria 14 plazas A. T.S., atención especializada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2314.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 356/1994, a instancia de Medinobras, S. A. Resl. 10-12-93, Ayto. Medina Pomar, aprobando resolución contrato para paralización 6 fase polideportivo dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2315.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 427/1994, a instancia de Francisca Gómez Arribas, Rosa María Marijuán García, María Carmen Martín Peña, Araceli Suárez Carranza, Mariano Ibáñez Chicote y Enrique Miguélez del Coso. Resl. 11-1-94, Consej. Presidencia Junta Castilla y León, desestimando reclamación diferencias retributivas complementarias, Decreto 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2316.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñana a continuación:

Referencias: F. — 2.755.

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación: Atención suministro de energía eléctrica en el ensanche «Allende» de Miranda.

Características principales: LMT subterránea a 13,2/20 kV con origen y final en empalmes a efectuar en la línea entre cabina número 1 y CT «Gorbea» para alimentación al nuevo CT, longitud total 230 m.; CT en sótano de edificio «Ciudad Vierzon» de 630 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v en Miranda.

Presupuesto: 6.651.533 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de febrero de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

2090.—3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñana a continuación:

Referencias: F. — 2.756.

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación: Atención suministro de energía eléctrica en nuevas viviendas en Burgos.

Características principales: Modificación de las instalaciones de MT y construcción de un nuevo CT que habrá de sustituir a otro existente con desguace de LMT aérea del mismo emplazamiento; LMT a 13,2/20 kV subterránea con empalme a efectuar en línea subterránea desde la Industrial II y final en el nuevo CT con longitud de 105 m.; LMT subterránea a 13,2/20 kV desde el CT proyectado hasta empalme a efectuar en la línea subterránea de entrada al CT «Trujillo» hasta conexión en apoyo fin de línea aérea a Ctra. Villámar, longitud 45 m.; nuevo CT «C/Mérida» en sótano de edificio de 630 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v., y autotransformador de 250 kVA 398-230 v., en Burgos.

Presupuesto: 8.905.763 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de febrero de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

2091.—3.800

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente

se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

– Peticionario: Hispagen.

– Instalación: Una turbina de gas con potencia eléctrica de 4,1 MW con caldera de recuperación y producción de vapor, equipos auxiliares de funcionamiento, automatismo y control. Instalación de conexión en MT 6 kV y subestación transformadora 6/45 kV en doble circuito para conexión exterior, potencia principal de transformador 6 MVA y potencia de servicios auxiliares de 1,6 MVA.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 11 de febrero de 1994. – El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

2092.—3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de Briviesca (incluido Cameno y Quintanillabón), Grisaña y Reinoso, que a partir del día 25 de abril y durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas en los Ayuntamientos correspondientes, la documentación gráfica, características de las fincas y clases de tierra, como consecuencia de la actualización y renovación del catastro que se está realizando en dichas localidades, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas dentro del plazo reglamentario.

Burgos, 4 de abril de 1994. – La Gerente Territorial, P. A. José I. Gutiérrez Escudero.

2812.—3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

De conformidad con la resolución de 18 de septiembre de 1992 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria publicada en el «B.O.E.» de 30 de septiembre de 1992 y con la resolución de 19 de octubre de 1992 del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria publicada en el «B.O.E.» de 29 de octubre de 1992, que desarrollan lo dispuesto por la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 31 de julio de 1992 publicada en el «B.O.E.» de 11 de agosto de 1992, con fecha 7 de marzo de 1994 por el Ilmo. señor Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Castilla y León se dictó el siguiente acuerdo:

Encomendar a la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Castilla y León, la gestión recaudatoria en vía de apremio de las deudas que conforman el expediente seguido a Industrial Farymer, S. A. D.N.I. núm. A-09214370.

Por lo que corresponde a esta Dependencia Regional de Recaudación la realización de las actuaciones propias del procedimiento de apremio sobre este expediente.

Lo que se le comunica dando cumplimiento a lo establecido en la citada resolución de 18 de septiembre de 1992 y para que en lo sucesivo se entienda en sus relaciones con la Hacienda

Pública propias de la gestión recaudatoria, con esta Dependencia Regional, cuyos datos de interés son:

Dirección: Plaza de Madrid, s/n. 47071 Valladolid.

Tels. (983) 30 86 00 - Ext. 273.

Valladolid, 7 de marzo de 1994. – El Jefe Regional de Recaudación, Saúl Alvarez de Paz.

2327.—4.180

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: acondicionamiento de la CN-622 de Salas de los Infantes a Palencia por Lerma. Del P. K. 48 al 89. Tramo: Lerma-Quintana del Puente. Provincias de Burgos y Palencia. Clave: 20-BU-2620.

Con fecha 14 de junio de 1993, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto más arriba reseñado, aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación.

Por la misma resolución, se ordenó a esta Demarcación iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo.

Estando incluido el proyecto en el Plan General de Carreteras de 1984/1991, les es de aplicación el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio («B.O.E.» de 4 de junio) que declaraba la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, como consecuencia de las obras comprendidas en el citado Plan.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, así como en los de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación forzosa, durante los siguientes días:

Ayuntamiento de Tordómar:

Día 26-4-94: De 10 a 14,30 horas, de la finca 1 a la 55.

Día 27-4-94: De 10 a 12 horas, de la finca 56 a la 75.

Ayuntamiento de Villahoz:

Día 27-4-94: De 12,30 a 14,30 horas, de la finca 1 a la 20.

Día 28-4-94: De 10 a 14,30 horas, de la finca 21 a la 88.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados si así lo desean, de un perito y notario con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente mediante cédula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. de José Luis Arrese, 3. Edificio Administrativo de Uso Múltiple. 4.ª planta. 47071 Valladolid) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Valladolid, abril de 1994. – El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

T. MUNICIPAL: VILLAHOZ

Finca núm.	Propietario	Paraje, polígono, parcela	Superficie en hectáreas	Cultivo
Día 27-4-94. Hora de 12,30 a 13,30				
1	Soc. Agraria de Transf. «El Plantío»	Tobares Valdalla/Pl. 1, P. 216	2,2693	Cereal seco
2	Vicenta Quevedo Barañano	Las Animas/Pl. 1, P. 483	0,0495	Cereal seco
3	Leocricia Palacios Alvarez	Las Animas/Pl. 1, P. 472	0,0985	Cereal seco
4	Leocricia Palacios Alvarez	Las Animas/Pl. 1, P. 474	0,0512	Cereal seco
5	Norberto Val Gutiérrez	Las Animas/Pl. 1, P. 483	0,4950	Cereal seco
6	Javier Vallejo Reboliares	Agueñal/Pl. 1, P. 523	0,1507	Cereal seco
7	Severiano Quevedo Gutiérrez	Agueñal/Pl. 1, P. 525	0,0600	Cereal seco
8	Félix Rincón Fernández y Hnos.	Agueñal/Pl. 1, P. 526	0,1125	Cereal seco
9	Serafín Román Gutiérrez	Agueñal/Pl. 1, P. 528	0,0510	Cereal seco
10 A	José María Alvarez Lázaro	Agueñal/Pl. 1, P. 529	0,4228	Cereal seco
10 B	José María Alvarez Lázaro	Agueñal/Pl. 1, P. 529	0,1576	Cereal seco
Día 27-4-94. Hora de 13,30 a 14,30				
11 A	Arcadio Aparicio Rincón	Agueñal/Pl. 1, P. 530	0,0650	Cereal seco
11 B	Arcadio Aparicio Rincón	Agueñal/Pl. 1, P. 530	0,0340	Cereal seco
12	Severiano Ballesteros Lope	Carnero/Pl. 1, P. 532	0,1205	Cereal seco
13	José Luis Benito Gento	Carnero/Pl. 1, P. 559	0,0960	Cereal seco
14	Elvira Burgos Alvarez	Carnero/Pl. 1, P. 558	0,0635	Cereal seco
15	Santiago Alonso Bartolomé	Carnero/Pl. 1, P. 557	0,1590	Cereal seco
16	Francisco Urban Lozano	Carnero/Pl. 1, P. 556	0,0655	Cereal seco
17	Ayuntamiento de Villahoz	Carnero/Pl. 1, P. 555	0,2940	Cereal seco
18	Angel Quevedo Araus	Tobares/Pl. 1, P. 484	0,0600	Cereal seco
19	Mari Carmen Izquierdo Arribas	Tobares/Pl. 1, P. 487	0,0270	Cereal seco
20	Encarna Alvarez Benito	Tobares/Pl. 1, P. 485	0,0890	Cereal seco
Día 28-4-94. Hora de 10 a 11				
21	Enrique y Concepción González Frías	Tobares/Pl. 1, P. 565	0,1030	Cereal seco
22	Alfredo Cuñado Gutiérrez	Tobares/Pl. 1, P. 564	0,0805	Cereal seco
23	Angel y Juan Luis Gutiérrez Santos	Tobares/Pl. 1, P. 563	0,0645	Cereal seco
24	Carmen Barañano Martínez	Tobares/Pl. 1, P. 562	0,0855	Cereal seco
25	Prisciliano Araus Alvarez	Tobares/Pl. 1, P. 3682	0,1220	Viña
26	Petra Marín López	Tobares/Pl. 1, P. 561	0,0563	Cereal seco
27	Francisco Palacios Sáiz	Tobares/Pl. 1, P. 560	0,1260	Cereal seco
28	Pablo Velasco Quevedo	El Moro/Pl. 1, P. 602	0,1337	Cereal seco
29	Longinos Alvarez Benito	El Moro/Pl. 1, P. 603	0,0170	Cereal seco
30	Lucía Arribas Gutiérrez	El Moro/Pl. 1, P. 605	0,0660	Cereal seco
31	Perfecto Val Burgos	El Moro/Pl. 1, P. 606	0,1260	Cereal seco
32	María Concepción Barañano Martínez	Cotorronar/Pl. 1, P. 689	0,1530	Cereal seco
33	Visitación Araus Alvarez	Cotorronar/Pl. 1, P. 714	0,1615	Cereal seco
34	Milagros Gutiérrez Santos	Cotorronar/Pl. 1, P. 713	0,4120	Cereal seco
Día 28-4-94. Hora de 11 a 12				
35	Nieves Román Cuñado	Cotorronar/Pl. 1, P. 1137	0,3635	Cereal seco
36	Ayuntamiento de Villahoz	Cotorronar/Pl. 1, P. 1136	0,1687	Pastos leñas Alt
37	Arsenio Gento López	Cotorronar/Pl. 1, P. 1138	0,3565	Cereal seco
38	Visitación Araus Alvarez	Cotorronar/Pl. 1, P. 1141	0,0245	Cereal seco
39	Felisa Arribas González/Hnos. Cámara	Cotorronar/Pl. 1, P. 1144	0,1880	Cereal seco
40	Palmira Quevedo Martín	Cotorronar/Pl. 1, P. 1145	0,1470	Cereal seco
41	Arsenio Gento Lope	Cotorronar/Pl. 1, P. 1146	0,0420	Cereal seco
42	Eugenia Vedia Cerezo	Cotorronar/Pl. 1, P. 1147	0,2500	Cereal seco
43	Juana García Alegría	Cotorronar/Pl. 1, P. 1148	0,0624	Cereal seco
44	Sixto Cerezo Velasco	Onceca/Pl. 1, P. 1115	0,0294	Cereal seco
45	Fabriciana Gómez García	Onceca/Pl. 1, P. 1116	0,2616	Cereal seco
46	Casilda García Díez	Onceca/Pl. 1, P. 1117	0,1117	Cereal seco
47	Teresa Velasco Lope	Onceca/Pl. 1, P. 1119	0,0963	Cereal seco
48	José, Amador y Jesús Alonso Revenga	Onceca/Pl. 1, P. 1120	0,0472	Cereal seco
49	José y Francisco García Vedia	Onceca/Pl. 1, P. 1121	0,0816	Cereal seco
Día 28-4-94. Hora de 12 a 13				
50	Jesús Lope Díez	Onceca/Pl. 1, P. 1122	0,0265	Cereal seco
51	Alejandro Cabañas Ortega	Onceca/Pl. 1, P. 1123	0,0370	Cereal seco
52	Jesús, José y María Palacios Cerezo	Onceca/Pl. 1, P. 1124	0,2440	Cereal seco
53	Francisco Palacios Sáiz	Onceca/Pl. 1, P. 1125	0,0572	Cereal seco
54	Miguel Ballesteros Santos	Onceca/Pl. 1, P. 1041	0,0220	Cereal seco
55	Francisco Ramos Martínez	Onceca/Pl. 1, P. 1043	0,0665	Cereal seco
56	Irene Sáiz Alvarez	Onceca/Pl. 1, P. 1044	0,0670	Cereal seco
57	Eutiquiano Alvarez Díez	Onceca/Pl. 1, P. 1045	0,0338	Cereal seco
58	Felipe Martínez Millán	Onceca/Pl. 1, P. 1046	0,0450	Cereal seco
59	Samuel Val Gutiérrez	Onceca/Pl. 1, P. 1047	0,1330	Cereal seco
60	Neoterio Barrio Gil	Onceca/Pl. 1, P. 710	0,3620	Cereal seco
61	Caridad Ballesteros Lope	Onceca/Pl. 1, P. 712	0,0295	Cereal seco
62	José Sáiz Martínez y Hnos.	Onceca/Pl. 1, P. 3834	0,0420	Cereal seco
63	Santiago Alonso Bartolomé	Onceca/Pl. 1, P. 709	0,2810	Cereal seco
64	Amadora Amaya	Onceca/Pl. 1, P. 708	0,1320	Cereal seco

<i>Finca núm.</i>	<i>Propietario</i>	<i>Paraje, polígono, parcela</i>	<i>Superficie en hectáreas</i>	<i>Cultivo</i>
Día 28-4-94. Hora de 13 a 14,30				
65	Serafín/Faustino/Julio Ballesteros Q	Onceca/Pl. 1, P. 692	0,1520	Cereal seco
66	María Concepción Barañano Martínez	El Moro/Pl. 1, P. 3728	0,0265	Cereal seco
67	Jesús Martínez Gento	El Moro/Pl. 1, P. 3628	0,1385	Cereal seco
68	Isidoro Gutiérrez García	Cotorronar/Pl. 1, P. 690	0,0065	Cereal seco
69	S. Agraria de Transf. «El Plantío»	Tobares Valdalla/Pl. 1, P. 3520	0,3000	Cereal seco
70	Perfecto Val Burgos	Tobares Valdalla/Pl. 1, P. 3522	0,0130	Cereal seco
71	M.O.P.T.	Tobares Valdalla/Pl. 1, P. 3523	0,0890	Cereal seco
72	M.O.P.T.	Tobares Valdalla/Pl. 1, P. 3524	0,0150	Cereal seco
73	S. Agraria de Transf. «El Plantío»	Tobares Valdalla/Pl. 1, P. 3525	0,0045	Cereal seco
74	Leocricia Palacios Alvarez	Tobares/Pl. 1, P. 3526	0,0195	Cereal seco
75	Samuel Val Gutiérrez	Las Animas/Pl. 1, P. 2975	0,4950	Cereal seco
76	M.O.P.T.	Tobares/Pl. 1, P. 3527	0,0385	Cereal seco
77	Matías Cuñado Gutiérrez	Agueñal	0,0310	Cereal seco
78	M.O.P.T.	Agueñal/Pl. 1, P. 3675	0,0180	Cereal seco
79	M.O.P.T.	Agueñal/Pl. 1, P. 3674	0,0360	Cereal seco
80	M.O.P.T.	Agueñal/Pl. 1, P. 3673	0,0384	Cereal seco
81	M. del Carmen Hernández Fernández	Palomar/Pl. 1, P. 594	0,0788	Cereal seco
82	Ezequiel Sáiz Marín	Palomar/Pl. 1, P. 595	0,0250	Cereal seco
83	Faustino González Alcalde	Palomar/Pl. 1, P. 596	0,0230	Cereal seco
84	Lucía Arribas Gutiérrez	Palomar/Pl. 1, P. 597	0,1205	Cereal seco
85	Julían Orozco Gómez	Onceca/Pl. 1, P. 3816	0,0205	Cereal seco
86	Ballesteros Quevedo, Serafín y 2 más	Onceca/Pl. 1, P. 692	0,0495	Cereal seco
87	Isabel Martínez Quevedo	Onceca/Pl. 1, P. 3818	0,0208	Cereal seco
88	Ballesteros Román, Valentín y 2 más	Onceca/Pl. 1, P. 1250	0,0144	Cereal seco

T. MUNICIPAL: TORDOMAR

<i>Finca núm.</i>	<i>Propietario</i>	<i>Paraje, polígono, parcela</i>	<i>Superficie en hectáreas</i>	<i>Cultivo</i>
Día 26-4-94. Hora de 10 a 11				
1	Adela Revenga Lope	Barranco/Pl. 1, P. 3594	0,0580	Cereal seco
2	Matilde Villaverde Elena	Barranco/Pl. 1, P. 3593	0,0225	Cereal seco
3	Jesús Carnicero Ramos	Barranco/Pl. 1, P. 3592	0,0245	Cereal seco
4	Amador Alonso Revenga y 2 Hnos.	Barranco/Pl. 1, P. 3591	0,0440	Cereal seco
5	Amador Alonso Revenga y 2 Hnos.	Barranco/Pl. 1, P. 3590	0,0225	Cereal seco
6	Antonio Revenga Lope	Barranco/Pl. 1, P. 3589	0,0390	Cereal seco
7	Juan José Revilla Bahabón y 2 Hnos.	Barranco/Pl. 1, P. 3588	0,0375	Cereal seco
8	César Alonso Porres	Barranco/Pl. 1, P. 3587	0,0340	Cereal seco
9	Aurea Velasco García	Barranco/Pl. 1, P. 3586	0,1190	Cereal seco
10	Micaela Díez Adrián	Barranco/Pl. 1, P. 3574	0,0060	Cereal seco
11	Francisco Lope Díez	Barranco/Pl. 1, P. 3575	0,1020	Cereal seco
12	José Luis García Vedia	Barranco/Pl. 1, P. 3577	0,0335	Cereal seco

Día 26-4-94. Hora de 11 a 12

13	Jesús y Esther Gutiérrez Aniebar	Barranco/Pl. 1, P. 3578	0,0830	Cereal seco
14	Socorro Gómez Bedia	Barranco/Pl. 1, P. 3582	0,0585	Cereal seco
15	Socorro Gómez Bedia	Barranco/Pl. 1, P. 3583	0,0720	Cereal seco
16	Aurea Velasco García	Barranco/Pl. 1, P. 3584	0,0480	Cereal seco
17	Vicente Lázaro González	Barranco/Pl. 1, P. 3585	0,0260	Cereal seco
18	Ayuntamiento de Tordómar	Valdehornos/Pl. 1, P. 3772	2,4750	Erial
19	Jesús Lope Díez	Fuentecillas/Pl. 1, P. 739	0,0290	Cereal seco
20	Félix, Angel y Ramiro Merinero Porre	Fuentecillas/Pl. 1, P. 1738	0,0665	Cereal seco
21	Hnos. Lope Cámara	Fuentecillas/Pl. 1, P. 734	0,2250	Cereal seco
22	Eugenia Vedia Cerezo	Charco/Pl. 1, P. 725	0,2560	Cereal seco
23	Ascensión Felisa García Alegría	Charco/Pl. 1, P. 724	0,0170	Cereal seco
24	Gregorio García Alvarez	El Charco/Pl. 1, P. 723	0,0540	Cereal seco

Día 26-4-94. Hora de 12 a 13

25	Socorro Gómez Vedia	Prado Añuéquez/Pl. 1, P. 705	0,1200	Cereal seco
26	Ayuntamiento de Tordómar	Valdehornos/Pl. 1, P. 3773	0,4400	Erial
27	Jesús Lope Díez	Charco/Pl. 1, P. 732	0,2120	Cereal seco
28	Alvaro Alvarez Díez		0,0140	Terreno urbano
29	Teófilo Castaño González	Las Huertas Sauces/Pl. 1, P. 4938	0,1229	Cereal seco
30	Oliva Díez González	Las Huertas Sauces/Pl. 1, P. 4937	0,0225	Cereal seco
31	Felipa Revenga González	Las Huertas Sauces/Pl. 1, P. 4932	0,1312	Cereal seco
32	Ayuntamiento de Tordómar		0,0100	Terreno urbano
33	M.O.P.T.M.A.	Sauces/Pl. 1, P. 4931	0,0220	Erial
34	Juan José Cerezo Cerezo	Camino Viejo/Pl. 1, P. 93	0,7900	Cereal seco
35	José Gregorio García Ayala	Camino Viejo/Pl. P. 4922	0,0680	Cereal seco
36	Hnos. Alonso Revenga	Carrevillahoz/Pl. 1, P. 92	1,0980	Cereal seco
37	Hnos. Merinero Porres	Fuentecilla/Pl. 1, P. 737	0,0175	Cereal seco

Finca núm.	Propietario	Paraje, polígono, parcela	Superficie en hectáreas	Cultivo
Día 26-4-94. Hora de 13 a 14,30				
38	Jesús Angel López Revenga	Vergüenza/Pl. 1, P. 173	0,0570	Cereal secano
39	Angel Porres Lope	San Millán/Pl. 1, P. 175	0,1036	Cereal secano
40	Hnos. Revilla Cabañes	Carrevillahoz/Pl. 1, P. 118	0,2070	Cereal secano
41	Juan García Alegría	Carrevillahoz/Pl. 1, P. 119	0,1496	Cereal secano
42	Eugenio González Gutiérrez	Carrevillahoz/Pl. 1, P. 120	0,2520	Cereal secano
43	Alejandro Díez Díez	Cruz de Peña/Pl. 1, P. 122	0,0880	Cereal secano
44	Encarnación Díez Díez	Cruz de Peña/Pl. 1, P. 123	0,1220	Cereal secano
45	Alberto y Amalia Díez Blanco	Cruz de Peña/Pl. 1, P. 1090	0,2530	Cereal secano
46	Crescencio González Vedia	Cruz de Peña/Pl. 1, P. 125	0,2125	Cereal secano
47	Florencia Díez Bermejo	Cruz de Peña/Pl. 1, P. 124	0,0825	Cereal secano
48	Hnos. Velasco Lope	Carrasposadas/Pl. 1, P. 4949	0,0100	Cereal secano
49	Agustín Pobes Rincón	Carrasposadas/Pl. 1, P. 4950	0,0120	Cereal secano
50	Antonia Lope de la Villa	Carrasposadas/Pl. 1, P. 4952	0,0180	Cereal secano
51	Teodosia Lope de la Villa	Carrasposadas/Pl. 1, P. 4953	0,0180	Cereal secano
52	Eugenia García Carnicero	Carrasposadas/Pl. 1, P. 4954	0,0360	Cereal secano
53	Alvaro Álvarez Díez	Carrasposadas/Pl. 1, P. 4956	0,0385	Cereal secano
54	Lorenzo Gómez Vedia	Carrasposadas/Pl. 1, P. 4948	0,0100	Cereal secano
55	Olivia Díez González	Carrasposadas/Pl. 1, P. 4958	0,0720	Cereal secano
Día 27-4-94. Hora de 10 a 11				
56	Ayuntamiento de Tordómar	Carrasposadas/Pl. 1, P. 4940	0,0485	Cereal secano
57	Esperanza García Beluber	Carrasposadas/Pl. 1, P. 4959	0,0270	Cereal secano
58	Félix Arce Rincón	Carrasposadas/Pl. 1, P. 4960	0,0195	Cereal secano
59	Emilia Adrián Ibáñez	Carrasposadas/Pl. 1, P. 4961	0,0115	Cereal secano
60	Hnos. Merinero Porres	Sequedades/Pl. 1, P. 86	0,0880	Cereal secano
61	Julio Cabañas Ortega	Sequedades/Pl. 1, P. 83	0,1440	Cereal secano
62	Celia González Ortega	Alto Carrevillahoz/Pl. 1, P. 61	0,1400	Cereal secano
63	Juan Vedia Cerezo	Alto Carrevillahoz/Pl. 1, P. 59	0,0540	Cereal secano
64	Jesús Angel Porres García	Alto Carrevillahoz/Pl. 1, P. 58	0,0610	Cereal secano
Día 27-4-94. Hora de 11 a 12				
65	Casilda García Díez	Alto Carrevillahoz/Pl. 1, P. 54	0,0300	Cereal secano
66	Hros. de Clementina González Revenga	Charco/Pl. 1, P. 722	0,0900	Cereal secano
67	Gabriel González Gutiérrez	Las Huertas/Pl. 1, P. 4973	0,0080	Cereal secano
68	Alfonso García Alegría	Carrevillahoz/Pl. 1, P. 1104	0,1200	Cereal secano
69	Faustino Álvarez Cerezo	Valdehornos/Pl. 1, P. 3719	0,0395	Cereal secano
70	Germana Gómez Vedia	Los Palacios/Pl. 1, P. 3720	0,0125	Cereal secano
71	Ayuntamiento de Tordómar	Los Palacios/Pl. 1, P. 3774	1,2560	Erial
72	Felipa Martínez Vedia	Carrasposadas/Pl. 1, P. 4947	0,0025	Cereal secano
73	María Jesús Cerezo Vedia	La Quintana/Pl. 1, P. 4962	0,0210	Cereal secano
74	Juana Camarero Lope	Alto Carrevillahoz/Pl. 1, P. 60	0,1170	Cereal secano
75	Félix Merinero Porres	Carrevillahoz/Pl. 1, P. 57	0,0050	Cereal secano

2816.—41.895

ANUNCIOS URGENTES

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Carmen Moreno Romance, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su Partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con en número 386 de 1993 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Burgos, contra don Ricardo Gil López de Guereñu, vecino de Las Arenas-Guecho, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por propuesta de providencia de este fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de mayo a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª— El tipo de subastas es el de 71.464.583 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad y que podrá efectuarse a calidad de ceder remate a tercero.

2.ª— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado (BBV c/c 1.102) el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª— En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, y no se solicitase la adjudicación se señala para el remate de la segunda el día 21 de junio a las 12 horas, sirviendo como tipo el 75 por 100 del señalado para la primera, y en su caso, se señala para el remate de tercera subasta el día 19 de julio a las 12 horas, celebrándose sin sujeción a tipo y debiendo consignar en ambos casos los postores, el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

5.ª— Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio hasta la celebración, acreditando haberse consignado en la cuenta provisional de consignaciones de este juzgado el importe de la consignación necesaria para la subasta de que se trate.

Bienes que se sacan a subasta

Fincas urbanas sitas en Villarcayo (Burgos).

1. — Edificio al sitio de Camino Ancho, s/n., que consta de una planta y piso, sin dividir en su interior, destinado a almacén. Mide 290 metros cuadrados. Tasada en 12.863.625 pesetas.

2. — Terreno al sitio de Camino Ancho, de unos 1.321,40 metros cuadrados. Tasada en 58.600.958 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 5 de abril de 1994. — La Juez, Carmen Moreno Romance. — La Secretaria (ilegible).

2928.—18.240

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Dña María del Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso laboral número 804/92, actualmente en vías de ejecución al número 97/93, a instancia de Luis Domínguez González, en el que se ha acordado sacar a pública subasta con veinte días de antelación, los bienes embargados al deudor Yajaira C. Herrera Romero, S. L., que a continuación se detallan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sito en calle San Pablo, núm. 12, A.1ª, de Burgos, con los señalamientos siguientes:

Primera subasta: Tendrá lugar el día 29 de abril de 1994, y hora de las 12,30, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda subasta: A prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 20 de mayo de 1994, en el mismo lugar y hora que para la primera, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a las 2/3 partes del valor rebajado.

Tercera subasta: En el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se señala para la tercera el día 10 de junio de 1994, en el mismo lugar y hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

CONDICIONES

Primera. — Para tomar parte en las subastas anteriormente indicadas los que deseen participar en las mismas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Banco Bilbao Vizcaya, urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución número 97/93 (clave 64), acreditando en este último caso la consignación mediante el resguardo correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — En cualquiera de las subastas señaladas anteriormente desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al pliego, el importe de la consignación del 20 por 100 o el resguardo de haberlo hecho en el expresado Banco.

Tercera. — Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Nissan, valorado según peritación a efectos de subasta en 750.000 pesetas. Matrícula LO-2175-L.

Burgos, 8 de abril de 1994. — La Secretario, María del Carmen Gay Vitoria.

2929.—14.440

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública

la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.770.

Peticionario: Don Francisco Gómez Jimeno.

Objeto de la instalación: Dotar de servicio de energía eléctrica a finca privada en Villalba de Duero.

Características principales: LMT aérea a 13,2/20 kV con origen en apoyo a colocar, metálico, bajo la actual LMT propiedad de Iberdrola, S. A., Aranda-La Aguilera y final en el nuevo CT, longitud 131 m.; CT interperie de 50 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v, en Villalba de Duero.

Presupuesto: 1.296.806 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de marzo de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

2930.—6.000

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Por parte de don José Antonio Díez Arnáiz, en representación de la Estación de Servicio de Vivar del Cid, se ha presentado anexo al proyecto anterior de instalación de dos tanques para almacenamiento y venta de gasóleo, solicitando nueva licencia municipal para instalación de un tercer depósito de almacenamiento de gasóleo de 40 m.³ en terrenos de su propiedad, situados en las traseras de la margen izquierda de dicha estación, ubicada en la C.N. 623, Km. 248, término de Vivar del Cid.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintanilla Vivar, 24 de marzo de 1994. — El Alcalde, Benito Martínez Fernández.

2931.—6.000

Ayuntamiento de Arlanzón

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1994, aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, sometiéndolas a información pública, junto con el expediente instruido al efecto durante el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 114.1 del TRLS, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Arlanzón, 7 de abril de 1994. — El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

2932.—6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

Se pone en conocimiento de los señores afectados que entre los días 1 al 15 de abril de 1994, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, se encuentra en exposición al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas Ejercicio 1994.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Burgos, o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico-Administrativo Regional con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de interposición de recursos comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula.

Covarrubias, 30 de marzo de 1994. — El Alcalde, Eloy Rodríguez Blanco.

2933.—6.000

Ayuntamiento de Belorado

1. — Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, de fecha 24 de febrero de 1994, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se elevó a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

2. — El acuerdo de modificación y el texto íntegro de la ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de la fecha que señala su disposición final.

3. — Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/88, el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Belorado, 4 de abril de 1994. — El Alcalde accidental, Julián Frías Díaz.

2934.—6.000

Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 2. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por el Real Decreto Legislativo del Gobierno serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente: 0,8.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Belorado, 5 de abril de 1994. — El Alcalde accidental, Julián Frías Díaz. — El Secretario (ilegible).

2935.—6.000

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifica parcialmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por aprovechamientos especiales o comunales.

Durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Hontoria del Pinar, 16 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2937.—6.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifica parcialmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los

interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Hontoria del Pinar, 16 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).
2938.—6.000

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Rendidas las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1992, formadas en concordancia con el artículo 189 y la documentación exigida por el 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, e informadas por la Comisión de Cuentas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante el mismo y ocho más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Alfoz de Santa Gadea, 4 de abril de 1994. — El Alcalde (ilegible).
2936.—6.000

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, esta Corporación ha acordado convocar la siguiente subasta pública.

Objeto: El aprovechamiento de madera de 198 robles y 220 hayas, con un volumen de 170 metros cúbicos de roble y 183 metros cúbicos de haya. Ubicados en el monte Hijedo número 303 del término municipal de Alfoz de Santa Gadea.

Licitación: Con una tasación inicial de 1.235.500 (un millón doscientas treinta y cinco mil quinientas) pesetas, y el precio índice de 1.544.375 (un millón quinientas cuarenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco) pesetas, mejorado al alza.

Duración: Plazo de ejecución, el año 1994.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas: La provisional asciende al 5 por 100 del precio de tasación y la definitiva al 10 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, durante los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: La celebración del acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, el quinto día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Modelo de proposición: «Don, mayor de edad, con D.N.I., con residencia en, provincia de, calle, núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha, a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

A) Que ofrece el precio de pesetas (en letra).

B) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En otro sobre aparte con el nombre y firma del licitador se acompañarán los documentos siguientes:

— Documento acreditativo de la personalidad del licitador (D.N.I.).

— Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

— Los que acrediten la clasificación del contratista, en su caso.

— Si actúa por representación, poder bastanteado por letrado ejerciente.

Alfoz de Santa Gadea, 4 de abril de 1994. — El Alcalde (ilegible).
2939.—19.760